



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 22 de enero de 2021

número 7

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones correspondientes a la Vertiente 2 del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020.	2
CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.	11
ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila tomados en la Sesión Extraordinaria del Consejo General el 01 de Enero de 2021, números IEC/CG/001/2021 al IEC/CG/003/2021.	27



CONVENIO MODIFICATORIO: CMCTR-U013-2020-V.2-COAH-05

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRÓ. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 18 de marzo de 2020, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Desarrollo de Acciones Correspondientes a la Vertiente 2 del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020", con el objeto de establecer los compromisos entre "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en el Estado de Coahuila, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2

1 4



CONVENIO MODIFICATORIO: CMCTR-U013-2020-V.2-COAH-05

III. Conforme a la Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" podrá modificarse de común acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. En la Cláusula VIGÉSIMA. ANEXOS, "LAS PARTES", reconocieron como parte integrante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" entre otros; los Anexos 3 y 9, que tendrán la misma fuerza legal que el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

V. Mediante oficio no. SS.02.121.2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila, solicitó modificación al convenio de colaboración, para quedar en los términos del ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de este instrumento jurídico, indicando llevar a cabo las siguientes acciones:

No	Estrategias	Monto Autorizado	Monto Comprometido/ Adjudicado	Economías	Reasignación
1	Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación;	\$17,516,027.60	\$0,091,633.54	\$8,489,161.66	\$9,026,865.94
2	Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio;	\$-			\$8,489,161.57
3	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;	\$5,660,338.37			\$5,660,338.37
4	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$2,155,472.84			\$2,155,472.84
5	Mobiliario y equipo administrativo	\$468,756.00			\$468,756.00
6	Presupuesto programado para PFAM	\$2,734,695.19			\$2,734,695.19
7	Presupuesto programado para unidades médicas móviles no PFAM				
Total		\$28,535,290.00			\$28,535,289.91

DECLARACIONES

4 2



CONVENIO MODIFICATORIO: CMCTR-U013-2020-V.2-COAH-05

I. "EL INSABI" declara que:

I.1 Ratifica el apartado de **DECLARACIONES** insertas en el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Ratifica el apartado de **DECLARACIONES**, insertas en el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2 Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**LAS PARTES**" acuerdan modificar el **ANEXO 3** "Distribución del gasto por capítulo, concepto y partida presupuestaria", y **ANEXO 9** "Relación de personal autorizado para contratación por honorarios asimilados a salarios, derivado de la prestación de servicios del personal del programa", en los términos del "**ANEXO ÚNICO**" de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" convienen que las modificaciones en el contenido de los Anexos 3 y 9 señalados en la cláusula **VIGÉSIMA** del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", quedan establecidos en los términos señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

TERCERA. "**LAS PARTES**" acuerdan que, salvo las modificaciones hechas a los Anexos 3 y 9 del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", todas las obligaciones permanecen sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**".

CUARTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark] 3



CONVENIO MODIFICATORIO: CMCTR-U013-2020-V.2-COAH-05

QUINTA. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio Modificatorio su **ANEXO ÚNICO**, el cual tendrá la misma fuerza legal que el presente convenio modificatorio, formando estos y **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"** una sola unidad contractual.

Leído el presente convenio modificatorio estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 30 del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR "EL INSABI"
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR

POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VENTAJA 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", CELEBRADO EL 18 DE MARZO DE 2020, POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ANEXO ÚNICO

ANEXO 3
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$8,124,179.40
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$8,124,179.40
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$902,686.53
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$902,686.53
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$8,489,161.57
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$488,213.50
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$8,000,948.07
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$0.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$5,660,339.37



• INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2 - COAH-05

PARTIDAS DE GASTO	TOTAL
351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$5,660,338.37
354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$0.00
357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$0.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$0.00
372. PASAJES TERRESTRES	
37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
375. VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
5100 "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	\$468,756.00
511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	
51101. Mobiliario	\$468,756.00
5300 "EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$2,155,472.84



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2 - COAH-05

PARTIDAS DE GASTO	TOTAL
531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
53101. Equipo médico y de laboratorio	\$2,153,903.84
532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$1,569.00
6200 "OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$0.00
629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
62902. Obras de terminación y acabado de edificios	\$0.00
TOTAL	\$25,800,594.72

El presente Anexo único forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 18 de marzo de 2020, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Handwritten signatures and initials:
 A large blue checkmark-like signature.
 Initials "S/A" in blue ink.
 Initials "P" in blue ink.



• INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2 - COAH-05

ANEXO ÚNICO

ANEXO 9

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	14	\$3,220,288.82	\$357,809.84	\$3,578,098.66
Médico Especialista	15	\$3,298,320.74	\$356,480.06	\$3,654,800.80
Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI)	1	\$108,809.26	\$12,089.92	\$120,899.18
Terapeuta de lenguaje (CEREDI)	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	4	\$910,808.35	\$90,089.81	\$900,898.16
Nutriólogo	2	\$343,979.30	\$38,219.92	\$382,199.22
Enfermera General	1	\$79,701.35	\$9,855.70	\$88,557.05
Auxiliar de Enfermería	1	\$159,657.80	\$17,740.87	\$177,408.67
Soporte Administrativo	2	\$102,603.78	\$11,400.42	\$114,004.20
	40	\$8,124,179.40	\$902,686.53	\$9,026,865.94




TOTAL \$9,026,865.94

El presente Anexo Único forma parte integrante del Convenio Modificador al Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 18 de marzo de 2020, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2 - COAH-05

ANEXO ÚNICO

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 3 Y 9

<p>POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p>MTRO. JUAN ANTONIO HERRER AGUILAR</p> 	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS</p> <p>LIC. BLÁS JOSÉ FLORES DÁVILA</p> <p>SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p> <p>DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ</p>  
---	--

El presente Anexo Único forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 18 de marzo de 2020, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES** con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones, documento que en adelante se denominara "**CONVENIO PRINCIPAL**"
- II. En la cláusula **DECIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**" acordaron lo que a la letra dice ". . . que el presente *Convenio Específico* podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al *Convenio Específico* obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".



CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

- III. Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.
- IV. "LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en "LA ENTIDAD", modificar la cláusula segunda, así como los anexos 2 y 3 del "CONVENIO PRINCIPAL"; para precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que ayuden a fortalecer la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", atendiendo aspectos tales como: mantenimiento y conservación de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPAS) y proporcionar material y útiles de oficina con la finalidad de contar con espacios dignos y materiales para reforzar las estrategias y las campañas de información, prevención y sensibilización.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" por medio de su representante legal declara:

I.1 Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL"

II.- "LA ENTIDAD" por medio de su representante legal declara:

II.1 Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula segunda, así como los anexos 2 y 3 del "**CONVENIO PRINCIPAL**" para quedar como siguen:

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones que contempla "**EL PROGRAMA**", objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**" ministrará a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$ 7,900,864.55 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)

En tal razón, "**LA SECRETARÍA**" transfirió a "**LA ENTIDAD**" en una primera ministración, recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios la cantidad de **\$7,491,710.55 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 55/100 M.N.)**, y se compromete a transferir recursos presupuestarios federales, en una segunda ministración por la cantidad de **\$ 409,154.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para sumar en conjunto un total de **\$7,900,864.55 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a "**EL PROGRAMA**".

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente Cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que la segunda ministración prevista en dicho calendario, estará condicionada a que "**LA ENTIDAD**" acredite a la "**SECRETARIA**" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Especifico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula Al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo la **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019


ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE "LA ENTIDAD".

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
OCTUBRE	\$ 7,491,710.55 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 55/100 M.N.)
OCTUBRE	\$ 409,154.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$ 7,900,864.55 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)

Por "LA SECRETARÍA"


Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Por "LA ENTIDAD"


Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director General del Organismo
Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de
Zaragoza


Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE "LA ENTIDAD".

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO 2019 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2019								
COAHUILA								
Índice	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1.1			Campaña de prevención del consumo de marihuana, en redes sociales					
1.1.2	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	Investigación Cualitativa	1	\$ 425,000.00
						Estrategia de Comunicación	1	\$ 315,000.00
						Producción Multimedia 360°	1	\$ 440,000.00
						Diseño de material para impresión	1	\$ 115,000.00
						Desarrollo de sitio web	1	\$ 265,000.00
						Desarrollo de app móvil	1	\$ 425,000.00
						Activación para escuelas y centros nocturnos	1	\$ 255,000.00
						Creación de contenido y seguimiento mensual	12	\$ 560,000.00
						Generación de interacción y conversación	1	\$ 260,000.00
1.2.1	Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Participación de la población adolescente en actividades dirigidas a incrementar la percepción de riesgo de consumir sustancias adictivas en la población adolescente del país.	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	5,000 folletos El Alcohol en Menores No Va, 5,000 folletos acerca del Tabaquismo, 5,000 folletos acerca de la Marihuana, 5,000 folletos acerca de la Cocaína, 5,000 folletos acerca de las Metasfetaminas	25000	\$ 224,086.33
1.2.2			Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo del alcohol					

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

1.2.3			Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de tabaco				
1.2.4			Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de drogas				
1.2.5			Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes La Neta de la Marihuana y algo más...				
1.2.6			Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes La Neta de la Cocaína y algo más...				
1.2.7			Taller Psicoeducativo de prevención selectiva para jóvenes La Neta de las Metanfetaminas y algo más...				
1.3.1	Porcentaje del alumnado con pruebas de tamizaje del año en curso, respecto del alumnado con pruebas de tamizaje programado.	Adolescentes de 12 a 17 años a quienes se les aplicó un prueba de detección de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas.	Tamizajes				
1.4.1	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas con respecto a las consultas programadas en las Unidades de Especialidades Médicas-Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA)	Consultas de primera vez realizadas a personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en las Unidades de Especialidades Médicas-Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) para disminuir el pasaje del consumo experimental a la adicción de la población.	Consulta de primera vez	21101	Materiales y útiles de oficina	9	5 200,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 8

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

					<p>Pintarrón cocido de 90 x 120, Pintarrón de 90 x 120, Caja marcadores pintarrón, Líquido limpiador y borrador para pintarrón, Caja con 100 sobres engomados tamaño oficio, Caja con 100 etiquetas tamaño carta, 10 paquetes de banderitas, 12 cabos de notas adhesivas, 12 cintas canela, Caja con 12 sujetadocumentos grandes, Caja con 50 sujetadocumentos medianos, Caja con 50 sujetadocumentos chicos, Caja con 100 folders tamaño carta, Caja con 100 folders tamaño oficio, Anillos plásticos para engargolar, Pastas para engargolar, Caja con 5000 grapas tamaño estándar, Cuaderno forma francesa 100 hojas pasta semirígida cosidos, Cajas de archivo, Porta papeles, Material para curso de verano: marcadores de agua, cartulina, fomy, pegamento líquido, crayones, pintura de dedos, gises de colores, hojas de colores para papiroflexia, papel crepé, plastilina, para su uso en los 8 CAPA y CECA</p>		
			27101	Vestuario y uniformes	<p>22 Chaquetas para los trabajos de campo durante la temporada invernal, 66 Camisas manga larga y 42 Botas manga larga.</p>	130	\$ 86,000.00
			35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	<p>Rehabilitación de las UNEME CAPA de mayor demanda: CAPA Piedras Negras: 294,126.29, CAPA Acuña: \$268,838.29, CAPA Torreón: \$291,226.29, CAPA Saltillo: 287,650.35, se adjunta proyecto de la Subdirección de Infraestructura</p>	4	\$ 1,141,824.22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

					Convenio Modificatorio: CAPA Nueva Rosita \$289,154.00, CAPA Minclova: \$40,000.00, CAPA Matamoros: \$40,000.00, CAPA San Pedro \$40,000.00	4	\$ 409,154.00	
				35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	Limpieza del equipo informático localizado en cada uno de los 8 CAPA, recarga de los estereos tipo c para el equipo remolde	8	\$ 100,000.00
				51501	Bienes informáticos	32 computadoras de escritorio, pueden ser All in One, con las siguientes características: Procesador Intel Core i5-8400T / Memoria de RAM 8 GB / Disco Duro 1 TB / Sistema operativo Windows 10 Home / UHD Graphics 630 / 3 puertos USB 2.0, 1 puerto USB 3.1, 1 puerto USB 3.0 / Lector de tarjetas 3 en 1 / Slim DVD / Bluetooth 4.0 / WIFI / Webcam 720 p y 32 reguladores de voltaje, destinados 4 a cada uno de los 8 CAPA. Setahmento recibido en las supervisiones de reconocimiento de Calidad	64	\$ 825,600.00
1.5.1			Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"					
1.5.2	Personas que recibirán capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones	Capacitar para instrumentar acciones de prevención y tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas	Coaliciones comunitarias formadas y operando (Indicador no sumable por trimestre, la meta es mantener las coaliciones formadas en el 2017)	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Vuelo redondo de la CdMx a la ciudad sede donde se realice el evento para los 2 maestros invitados	2	\$ 20,000.00
				37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Destinado a gastos de camino y/o viáticos de personal CAPA	22	\$ 30,000.00
				38301	Congresos y convenciones	Evento: "Las Coaliciones Comunitarias y la Prevención de Adicciones" dirigido a personal de CAPA, CECA y COMCA y otras dependencias incluye: Renta de auditorio, alojamiento y alimentación para el personal de CAPA, CECA y Maestros Invitados	1	\$ 200,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

1.5.3	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención y atención de adicciones	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Vuelo redondo de la CdMx a la ciudad sede donde se realice el evento para los 2 maestros invitados	2	\$ 20,000.00
		37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Destinado a gastos de camino y/o viáticos de personal CAPA	22	\$ 30,000.00
		38301	Congresos y convenciones	Evento: "Metanfetaminas y Nuevas Sustancias Psicoactivas: Prevención, Detección y Abordaje Terapéutico" dirigido a personal de CAPA, CECA y otras dependencias. Incluye Renta de auditorio, alojamiento y alimentación para el personal de CAPA, CECA y Maestros Invitados	1	\$ 200,000.00
1.5.4	Personas que recibieron capacitación en materia de atención del consumo de sustancias psicoactivas	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Vuelo redondo de la CdMx a la ciudad sede donde se realice el evento para los 2 maestros invitados	2	\$ 20,000.00
		37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Destinado a gastos de camino y/o viáticos de personal CAPA	22	\$ 30,000.00
		38301	Congresos y convenciones	Evento: "Atención del Usuario en Conflicto con la Ley" dirigido a personal de CAPA y CECA. Incluye Renta de auditorio, alojamiento y alimentación para el personal de CAPA, CECA y Maestros Invitados	2	\$ 300,000.00
1.5.5	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación. Municipios con mayor número de accidentes de tránsito relacionados al consumo de alcohol	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	impresión de 1 lote de 30,000 polígrafos del programa y 30,000 folletos de El Alcohol en Mesores de Edad No Va, 30,000 folletos de Alcohol y Embarazo, 30,000 folletos de Alcohol y Bebidas Energizantes	120	\$ 525,000.00
		37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Vuelo redondo de la CdMx a las 2 ciudades sedes donde se realice la capacitación para los 2 maestros invitados	4	\$ 40,000.00
		37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Destinado a gastos de camino y/o viáticos de personal CAPA	22	\$ 30,000.00

4/1
11

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

				38301	Congresos y convenciones	Evento "Alcoholimetría y Prevención de Accidentes Automovilísticos" dirigido a personal de CAPA, CECA, COMCA y otras dependencias municipales en el programa de Conduce Sin Alcohol. Incluye Rentú de auditorio, alojamiento y alimentación para el personal de CAPA, CECA y Maestros Invitados	2	\$ 300,000.00
1.6.1	Porcentaje de adolescentes que inician tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas - Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA)	Integrar a adolescentes de 12 a 17 años a tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas - Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA)	Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento					
1.7.1	S/I	Acciones de promoción de la salud realizadas a través de Foros, jornadas, eventos	Jornadas de promoción de la salud					
1.7.2			Eventos Comemorativos del Día Nacional Contra el Uso Nocivo del Alcohol (15 Nov.)					
1.7.3			Eventos Comemorativos del Día Mundial Sin Tabaco (31 Mayo)					
1.7.4			Eventos conmemorativos del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 Junio)					
1.8.1	S/I	Apoyar a través de subsidios el tratamiento residencial a personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recursos para costear su tratamiento	Becas de tratamiento (Subsidios)	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de becas de tratamiento	2 becas	\$ 60,000.00
1.9.1	S/I	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.	Visitas de supervisión y seguimiento a establecimientos residenciales que brindan tratamiento y rehabilitación de adicciones	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Transportación terrestre dentro del Estado	10	\$ 15,000.00
					37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de	Comprende hospedaje, alimentación y en algunos casos combustible y peaje	10

[Handwritten signature]

12
[Handwritten initials]

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

					funciones oficiales			
				37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Transportación terrestre dentro del Estado	6	\$ 9,000.00
1.9.2		Visitas de Supervisión a UNEMES CAPAS		37504	Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Comprende hospedaje, alimentación y en algunos casos combustible y peaje	6	\$ 20,250.00
1.10.1		Acciones de fomento sanitario a través de visitas a establecimientos comerciales y de gobierno	Espacios Reconocidos como 100% Libres de Humo de Tabaco					
1.10.2	SI		Puntos de venta de instalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo					
1.10.3			Estrategia de fomento sanitario sobre alcohol y tabaco en establecimientos comerciales					
1.11.1	SI	Dar seguimiento, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones, a la operación de Consejos Municipales contra las Adicciones.	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población					
1.12.1		Acciones preventivas	Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias en niños de 6 a 9 años de edad					
1.12.2	SI		Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias psicoactivas en niños de 10 a 12 años de edad					
1.12.3			Talleres psicoeducativos para padres de familia sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas					
1.12.4			Talleres psicoeducativos para maratonistas sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas					
1.12.5			Estrategia de sensibilización sobre el consumo alcohol en jóvenes					

20

9 13

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

1.12.6			Módulos de sensibilización sobre tabaquismo					
1.12.7			Estrategia de prevención del uso nocivo del alcohol en adultos jóvenes (con enfoque de reducción de riesgos)					
1.12.8			Estrategia de prevención del uso nocivo del alcohol en población adulta (con enfoque de reducción de riesgos)					
1.12.9			Estrategia de prevención del uso nocivo del alcohol en adultos mayores (con enfoque de reducción de riesgos)					
1.13.1	50	Realizar 1 reunión nacional con los 32 Comisionados Estatales contra las Adicciones, con objeto de dar seguimiento a la implementación de los programas de prevención y atención de las adicciones que impulsa la CONADIC en colaboración y corresponsabilidad con los Gobiernos Estatales	Reuniones del Consejo Estatal contra las Adicciones 1 reunión por trimestre. Al mes en una reunión presidida por el Gobernador	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Viajes redondos para acudir a la Reunión Nacional de Comisionados Estatales	3	\$ 30,000.00
				37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	3 Viajes redondos al Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo de Monterrey N. L. Y 3 viajes redondos para viajar del AICM a Cuernavaca para acudir a la Reunión Nacional de Comisionados Estatales	6	\$ 5,700.00
				37504	Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3 gastos de camino para acudir a la Reunión Nacional de Comisionados Estatales	3	\$ 4,500.00
							MONTO TOTAL ASIGNADO	\$ 7,900,864.55

NOMBRE
JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ ALDAPE
 RESPONSABLE DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

NOMBRE

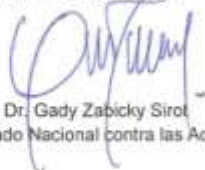
DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
 V.Bo SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

AUTORIZÓ
Mtro. JUAN ARTURO SABINES TORRES
 DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO
 De conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Firma en plenitud por asistencia del C. Coordinador Administrativo



CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

Por "LA SECRETARÍA"


Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones

Por "LA ENTIDAD"


Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director General del Organismo
Público Descentralizado de Servicios de Salud de Coahuila de
Zaragoza


Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas

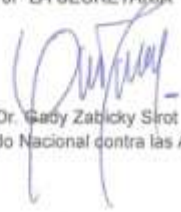
CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-COAH-001/2019

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en el "CONVENIO PRINCIPAL" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL".


TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".


Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve

Por "LA SECRETARIA "


Dr. Gady Zabicky Siroz
Comisionado Nacional contra las Adicciones

Por "LA ENTIDAD"


Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director General del Organismo
Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de
Zaragoza


Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas



IEC/CG/001/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1°) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo de la renovación de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto por el artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el acuerdo IEC/CG/198/2017, mediante el cual se emitió la convocatoria para los partidos políticos y ciudadanía que desearan contender para un cargo de elección popular.
- IX. El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XIII. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XIV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.



- XV. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 10, inciso e), de la referida norma, que establece, entre otras cuestiones, que es requisito para ser integrante de un ayuntamiento no ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda; las y los titulares de sindicaturas no requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia.
- XVI. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVII. El día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto 904, por el que se reformó el artículo 10, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece, entre otras cuestiones, que es requisito para ser integrante de un ayuntamiento no ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda. Las integrantes y los integrantes de las Diputaciones del Congreso del Estado y las y los titulares de las Presidencias Municipales no requerirán separarse de sus funciones cuando busquen la reelección del cargo. Las y los titulares de sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia.



Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.



CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso,



a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 20, numeral 1, inciso c), del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de los Ayuntamientos cada tres años.

Ahora bien, en términos del numeral 4 del referido artículo, y tratándose de la elección de las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto deberá expedir la convocatoria respectiva por lo menos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inicio del proceso electoral.

Finalmente, el numeral 5 del referido artículo, previene que en dicha convocatoria se expresarán los cargos que en ellas habrán de elegirse y la fecha de la jornada electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, resulta pertinente resaltar que, en fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

Consecuentemente, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo



IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

No obstante, el día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Derivado de lo anterior, el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Así, en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el periodo de Precampañas para renovación de Ayuntamientos será del cuatro (4) de enero al doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); el plazo para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes para integrantes de Ayuntamientos es del cuatro (4) de enero al doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); y el periodo para el registro de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos será el comprendido del veinticinco (25) al veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Adicionalmente, en el calendario en comento se determinó que, el periodo para la aprobación de los registros de candidaturas será del treinta (30) de marzo al tres (3) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO TERCERO. Que, con fundamento en las disposiciones antes mencionadas, esta Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General, la aprobación de la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se emite en los siguientes términos:



CONVOCATORIA

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 14, 20, numeral 4, 167, numeral 1, y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO. - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán el de **Presidenta o Presidente Municipal, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores** de los Ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 14 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día seis (6) de junio del año dos mil veintiuno (2021), en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto mediante el acuerdo número IEC/CG/142/2020, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), el periodo para el registro de las candidaturas de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, comenzará el veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y culminará el día veintinueve (29) del mismo mes y año. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante los Comités Municipales correspondientes.

QUINTO. - Que de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos electos iniciarán sus funciones el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección y las concluirán el día anterior a aquel en que inician funciones los que deban sucederlos; es decir, del uno (01) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



SEXTO. - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

ATENTAMENTE

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 19, 20, numerales 1, 4 y 5, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 327, 333, 344, incisos a), j), cc) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; acorde a la resolución INE/CG289/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020); con base en el acuerdo IEC/CG/142/2020, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020); este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en términos de lo establecido en el considerando décimo tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/002/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1º) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para obtener la acreditación como observadores/as electorales para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se



reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis, y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral



VII. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 21/2016, por el cual se designó, por unanimidad de votos, al Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose para tal efecto el nombramiento correspondiente.

VIII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.

IX. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 741, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio dos



mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIII. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.
- XIV. En fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, por el cual aprobó el Plan integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021; notificado a este organismo público local electoral el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la circular número INE/UTVOPL/058/2020, emitida por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo,



Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

- XV. El cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG255/2020, por el que se emitieron las Convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y se aprobó el modelo que deberán atender los organismos públicos locales para emitir la convocatoria respectiva; así como las modificaciones a los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del Reglamento de Elecciones.
- XVI. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), en sesión de tipo ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVII. El uno (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se da por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por medio del cual se renovará la integración de los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular



del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



CUARTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral; orientar a los ciudadanos e entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; y desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita la autoridad administrativa electoral nacional.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional Electoral y, en este caso, el Instituto Electoral de Coahuila, deberán emitir una convocatoria en la que se difundan los requisitos para obtener la acreditación para realizar los actos correspondientes a la observación electoral, tomando en consideración lo establecido en artículos 186 al 213, así como en su anexo 6.6 de la mencionada normativa reglamentaria de los procesos electorales.



NOVENO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que los artículos 45, fracción XIV, y 47, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, serán las encargadas de realizar las actividades relacionadas con el registro de observadoras y observadores electorales, así como para la organización y seguimiento del programa de observación electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento el Proceso Electoral Ordinario Local en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, da inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 7 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada comicial.



DÉCIMO TERCERO. Que, Libro Tercero, Título I, Capítulo X del Reglamento de Elecciones, regula lo referente a la Observación Electoral y dispone, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales emitirán al inicio de los procesos electorales locales, una convocatoria en la que difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral; que la ciudadanía deberá acreditar un curso de capacitación, preparación o información; que el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación será a partir del inicio del proceso electoral, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la jornada electoral; los requisitos que deben cumplir y la documentación que deben presentar; sus derechos, obligaciones y prohibiciones; estos últimos en concordancia a lo establecido por el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; elementos mismos que se toman en cuenta para la formulación de la convocatoria respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo número INE/CG255/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General se encuentra facultado para emitir la Convocatoria dirigida a la ciudadanía que se encuentre interesada en participar como observadora electoral en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, tiene la facultad de actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el referido código electoral y demás disposiciones aplicables; por lo que está facultado para someter a consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, el presente acuerdo, el cual contiene la Convocatoria con los requisitos para obtener la acreditación para ejercer el derecho a la observación electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con motivo de la renovación de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, así como de las diputaciones federales que integrarán la Cámara Baja del Congreso de la Unión; dando con ello cumplimiento a las



diversas obligaciones constitucionales y legales que, en materia electoral, tiene este organismo público.

Dado que la convocatoria va dirigida a aquellas organizaciones y a la ciudadanía que desee participar realizando actividades de observación electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se deberá publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de las oficinas centrales, de los órganos desconcentrados y en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Asimismo, podrá dársele una amplia difusión mediante los medios de comunicación electrónicos, digitales, impresos, de radio y televisión, y demás que se consideren necesarios, como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, la elaboración y colocación de carteles, realización de eventos informativos y de publicaciones que se consideren necesarias.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e) y m), y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 186 al 213, Capítulo X, del Título I, del Libro Tercero, y el Anexo 6.6 del Reglamento de Elecciones; acuerdo número INE/CG255/2020; artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 14, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), j), cc) y dd) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, fracción XIV y 47, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria, con base al anexo que forma parte integral del presente acuerdo, dirigida a la ciudadanía interesada en obtener la acreditación para ejercer su derecho a la observación electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con motivo de la renovación de los 38 Ayuntamientos que integran estado de Coahuila de Zaragoza, así como de las diputaciones federales que integrarán la Cámara Baja del Congreso de la Unión, en los siguientes términos:



"El Instituto Electoral de Coahuila Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido por el acuerdo INE/CG255/2020 y el artículo 7 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y el artículo 7, numeral, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- *Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.*
- *Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.*
- *Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.*



- *Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Electoral de Coahuila (IEC).*
- *Sólo se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:*

REQUISITOS:

- I. *Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.*
- II. *No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.*
- III. *No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.*
- IV. *Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, (Nombre del OPL) o las propias organizaciones a las que pertenezcan, y*
- V. *No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.*

DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- *Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.*
- *Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.*
- *Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.*



- *Copia de la credencial para votar.*

PLAZOS:

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza se estará a lo siguiente:

- *Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los órganos competentes del Instituto Electoral de Coahuila (IEC) a partir del **01 de enero al 30 de abril de 2021.***
- *Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo.*
- *Una vez que se acredita el curso de capacitación, y cumplieron con los requisitos, los consejos locales y distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes."*

SEGUNDO. La presente convocatoria surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en los términos precisados en los considerandos del presente acuerdo, dé amplia difusión a la convocatoria emitida a través de presente instrumento legal.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.




Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO




CONVOCATORIA

Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza

El Instituto Electoral de Coahuila
Te invita a participar como:

OBSERVADOR/A ELECTORAL



Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG255/2020 y el artículo 7 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Electoral de Coahuila (IEC).
- Sólo se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido, candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- IV. Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y, en su caso, el Instituto Electoral de Coahuila o las propias organizaciones a las que pertenezcan, y
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

PLAZOS

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila de Zaragoza se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los órganos competentes del Instituto Electoral de Coahuila a partir del **01 de enero al 30 de abril de 2021**.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, y cumplieron con los requisitos, los Consejos Locales y distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse al:
Instituto Electoral de Coahuila
Blvd. Luis Donald Colosio No.6207, Fracc. La Torrecilla, en Saltillo, o en los 38 Comités Municipales Electorales.

Tel. (844) 438-62-60
También puedes acudir al Comité Municipal Electoral del IEC más cercano a tu domicilio,
o
consulta la página: www.iec.org.mx



IEC/CG/003/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDEN DIVERSAS CONSULTAS RELACIONADAS CON LA SEPARACIÓN DEL CARGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1°) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se atienden diversas consultas relacionadas con la separación del cargo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo de la renovación de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto por el artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el acuerdo IEC/CG/198/2017, mediante el cual se emitió la convocatoria para los partidos políticos y ciudadanía que desearan contender para un cargo de elección popular.
- IX. El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XII. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XIII. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XIV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.



- XV. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 10, inciso e), de la referida norma, que establece, entre otras cuestiones, que es requisito para ser integrante de un ayuntamiento no ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda; las y los titulares de sindicaturas no requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia.
- XVI. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVII. Que, en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el Oficio N° 2113/2020, signado por el Lic. Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, actuando como Tribunal Constitucional Local, mediante el cual notificó la sentencia correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad AIL-7/2020, promovida por Regidores del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, en contra del Congreso del Estado.
- XVIII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto 904, por el que se reformó el artículo 10, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece, entre otras cuestiones, que es requisito para ser integrante de un ayuntamiento no ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los



organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda. Las integrantes y los integrantes de las Diputaciones del Congreso del Estado y las y los titulares de las Presidencias Municipales no requerirán separarse de sus funciones cuando busquen la reelección del cargo. Las y los titulares de sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia.

- XIX. Que, en diversas fechas del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se han presentado ante este Instituto diversas consultas, relacionadas con la separación del cargo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, conforme se detalla a continuación:

Solicitante	Dirigido a:	Fecha de solicitud (Oficialía de Partes)
José María Morales Padilla, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe	Consejo General	21/12/2020
Esther Alicia Ramos Aguilar, Carlos Alberto Rodríguez Alcantar, María de los Ángeles Coronado Leija, José Segundo García Gutiérrez, Rodrigo Antonio Valdez Valdés y Teresa Gabriela Gutiérrez Burciaga, en su carácter de Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Ramos Arizpe.	Consejo General	21/12/2020
Daniel Omar Aguilar Muñoz, Asesor y Apoderado Jurídico del R. Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	23/12/2020
María Catalina Salinas González, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	28/12/2020
Jesús José Ángel Hinojosa Martínez, Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	28/12/2020
Luis Fabián Nava González, Regidor Suplente del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	28/12/2020
Pedro Maldonado González, Quinto Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	29/12/2020
Melissa Orozco Abrego, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	30/12/2020
Ana María del Refugio García Ortega, Décima Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	30/12/2020



Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

TERCERO. Que, el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos(as) ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable.

CUARTO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales,



escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

QUINTO. Que, el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

SÉPTIMO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 del citado Código Electoral, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.



NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XV del presente acuerdo, el día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 10, inciso e), de la referida norma, que establecía, entre otras cuestiones, que es requisito para ser integrante de un ayuntamiento no ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda; las y los titulares de sindicaturas no requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, tal y como se asentó en el antecedente XVI del presente instrumento, en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Al respecto, en el mencionado calendario integral se determinó, entre otros, que la fecha límite para que las y los funcionarios públicos referidos en el inciso e), numeral 1, del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que pretendan postularse dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se separen de su encargo, será el tres (3) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO SEGUNDO. Por otro lado, en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el Oficio N°



2113/2020, signado por el Lic. Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, actuando como Tribunal Constitucional Local, mediante el cual notificó la sentencia correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad AIL-7/2020, promovida por Regidores del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, en contra del Congreso del Estado.

En la sentencia de referencia, el Tribunal Constitucional Local resolvió, esencialmente, lo siguiente:

"(...)

III. RESOLUTIVOS

Por todo lo expuesto, este Tribunal decide en forma definitiva:

- Primero:** Se declara PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA la Acción de Inconstitucionalidad Local AIL-7/2020 presentada por integrantes del Ayuntamiento de Ramos Arizpe en contra del Congreso del Estado, en los términos y condiciones de esta ejecutoria.
- Segundo:** Se DECLARA, con efectos retroactivos al 1° de octubre de 2020, la invalidez constitucional local del acto reclamado, en los términos y condiciones previstos en esta ejecutoria, a efecto de que el Congreso del Estado proceda a legislar antes del 31 de diciembre de 2020, la obligación general e impersonal de incluir en la ley electoral la no obligación de separarse en el cargo municipal al titular de la presidencia municipal que tenga derecho a reelegirse de manera consecutiva, en los términos y condiciones previstas en la Constitución y las leyes aplicables, reforma que surtirá sus efectos plenos desde este momento para ser obligatorio para el proceso electoral son de renovación de ayuntamientos en el Estado.
- Tercero:** Se DECLARA la validez constitucional local de la norma prevista en el Código Electoral de Coahuila que establece la obligación de los titulares de las regidurías y sindicaturas para separarse del cargo un día antes del inicio de las precampañas, cuando pretendan competir por la presidencia municipal, en los términos y condiciones que establezca la ley electoral y esta ejecutoria constitucional.
- Cuarto:** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, ENVÍESE esta sentencia al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida e inmediata publicación.
- Quinto:** NOTIFIQUESE a las partes; COMUNIQUESE al Instituto Electoral y Tribunal Electoral del Estado para su debido e inmediato cumplimiento; y DÉNLE la mayor publicidad por internet y redes sociales.

"(...)"

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como se asentó en el antecedente XVIII del presente acuerdo, el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto 904, por el que se reformó el artículo



10, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece, entre otras cuestiones, que es requisito para ser integrante de un ayuntamiento no ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda. Las integrantes y los integrantes de las Diputaciones del Congreso del Estado y las y los titulares de las Presidencias Municipales no requerirán separarse de sus funciones cuando busquen la reelección del cargo. Las y los titulares de sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contengan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XIX del presente acuerdo, en diversas fechas del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se han presentado ante este Instituto diversas consultas, relacionadas con la separación del cargo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, conforme se detalla a continuación:

Solicitante	Dirigido a:	Fecha de solicitud (Oficialía de Partes)
José María Morales Padilla, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe	Consejo General	21/12/2020
Esther Alicia Ramos Aguilar, Carlos Alberto Rodríguez Alcantar, María de los Ángeles Coronado Leija, José Segundo García Gutiérrez, Rodrigo Antonio Valdez Valdés y Teresa Gabriela Gutiérrez Burciaga, en su carácter de Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Ramos Arizpe.	Consejo General	21/12/2020
Daniel Omar Aguilar Muñoz, Asesor y Apoderado Jurídico del R. Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	23/12/2020
María Catalina Salinas González, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	28/12/2020
Jesús José Ángel Hinojosa Martínez, Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	28/12/2020



Solicitante	Dirigido a:	Fecha de solicitud (Oficialía de Partes)
Luis Fabián Nava González, Regidor Suplente del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	28/12/2020
Pedro Maldonado González, Quinto Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	29/12/2020
Melissa Orozco Abrego, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	30/12/2020
Ana María del Refugio García Ortega, Décima Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras	Comité Municipal de Piedras Negras	30/12/2020

Así, en el caso del C. José María Morales Padilla, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, la consulta se efectuó en los términos que se precisan a continuación:

De manera atenta y respetuosa solicito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, me informe si como Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, estoy obligado a separarme del cargo un día antes del inicio de la precampaña, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, inciso e) del Código Electoral local, para efectos de estar en posibilidades de contender nuevamente, vía reelección, para el cargo de Alcalde del referido municipio, en el proceso electoral ordinario 2021.

Lo anterior, en el entendido de que fui electo por primera vez en el proceso electoral 2017-2018 y, por tanto, me encuentro dentro de la hipótesis normativa prevista en el artículo 115 de la Constitución Federal, para acceder a la reelección municipal para un periodo adicional.

Del mismo modo, la consulta realizada por los CC. Esther Alicia Ramos Aguilar, Carlos Alberto Rodríguez Alcantar, María de los Ángeles Coronado Leija, José Segundo García Gutiérrez, Rodrigo Antonio Valdez Valdés y Teresa Gabriela Gutiérrez Burciaga, en su carácter de Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, se realizó en los términos que se señalan enseguida:

De manera atenta y respetuosa solicitamos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, nos informe si como síndico o regidor en funciones del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, estamos obligado a separarnos del cargo un día antes del inicio de la precampaña, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, inciso e) del Código Electoral local, para efectos de estar en posibilidades de contender y, en su caso, acceder al cargo de Presidente Municipal del referido municipio, en el proceso electoral ordinario 2021.



Por su parte, el C. Daniel Omar Aguilar Muñoz, Asesor y Apoderado Jurídico del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, formuló su consulta en los términos siguientes:

En esa tesitura:

Con fundamento en el artículo 8 de la CPEUM y 17 de la Constitución de Coahuila, de manera atenta y respetuosa solicito a este Comité Municipal Electoral del IEC me informe si el que suscribe, como servidor público de la Administración Pública Municipal Centralizada de Piedras Negras, en mi carácter de Asesor Jurídico tengo el deber de separarme del cargo para efectos de buscar participar como candidato dentro del proceso electoral 2021, solicitando atentamente se me informe:

- a) La fecha en la que debo separarme del cargo, en caso de ser necesario.
- b) Si es necesaria la renuncia o basta con la solicitud de licencia.

Luego, la C. María Catalina Salinas González, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, realizó su consulta en los términos siguientes:

SEGUNDO. El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, proceso en el que quien suscribe resulté electa como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, postulada en la planilla por la coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social.



Toda vez que me encuentro dentro de la hipótesis normativa que establecen los artículos citados con anterioridad es que por medio del presente escrito:

MANIFIESTO MI INTENCIÓN DE PARTICIPAR COMO ASPIRANTE (PRE-CANDIDATA) A SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PERÍODO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE COAHUILA Y DEMÁS RELATIVOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE OBRE CONSTANCIA EN LOS REGISTROS DE ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA AL INTERIOR DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DE LOS PARTIDOS QUE ME POSTULARON PARA EL PERÍODO 2019-2021 Y POR LOS QUE PRETENDO POSTULARME. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo anterior es que se realiza la presente consulta, a fin de que esta Autoridad Electoral fije un criterio orientador sobre los pasos que debo seguir, a fin de no vulnerar los principios que rigen el proceso electoral.

En relación con la consulta del C. Jesús José Ángel Hinojosa Martínez, Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, ésta se formuló en los términos siguientes:

SEGUNDO. El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, proceso en el que quien suscribe resulté electo como Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, postulado en la planilla por la coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social.



Toda vez que me encuentro dentro de la hipótesis normativa que establecen los artículos citados con anterioridad es que por medio del presente escrito:

MANIFIESTO MI INTENCIÓN DE PARTICIPAR COMO ASPIRANTE (PRE-CANDIDATO) A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PERÍODO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE COAHUILA Y DEMÁS RELATIVOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE OBRE CONSTANCIA EN LOS REGISTROS DE ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA AL INTERIOR DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DE LOS PARTIDOS QUE ME POSTULARON PARA EL PERÍODO 2019-2021 Y POR LOS QUE PRETENDO POSTULARME. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo anterior es que se realiza la presente consulta, a fin de que esta Autoridad Electoral fije un criterio orientador sobre los pasos que debo seguir, a fin de no vulnerar los principios que rigen el proceso electoral.

Sobre la consulta efectuada por el C. Luis Fabián Nava González, Regidor Suplente del Ayuntamiento de Piedras Negras, consistió en lo siguiente:

SEGUNDO. El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, proceso en el que quien suscribe resulté electo como Regidor Suplente del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, postulado en la planilla por la coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social.



Toda vez que me encuentro dentro de la hipótesis normativa que establecen los artículos citados con anterioridad es que por medio del presente escrito:

MANIFIESTO MI INTENCIÓN DE PARTICIPAR COMO ASPIRANTE (PRE-CANDIDATO) A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PERÍODO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE COAHUILA Y DEMÁS RELATIVOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE OBRE CONSTANCIA EN LOS REGISTROS DE ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA AL INTERIOR DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DE LOS PARTIDOS QUE ME POSTULARON PARA EL PERÍODO 2019-2021 Y POR LOS QUE PRETENDO POSTULARME. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo anterior es que se realiza la presente consulta, a fin de que esta Autoridad Electoral fije un criterio orientador sobre los pasos que debo seguir, a fin de no vulnerar los principios que rigen el proceso electoral.

De igual manera, la consulta del C. Pedro Maldonado González, Quinto Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, consistió en lo siguiente:

SEGUNDO. El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, proceso en el que quien suscribe resulté electo como Quinto Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, postulado en la planilla por la coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social.



Toda vez que me encuentro dentro de la hipótesis normativa que establecen los artículos citados con anterioridad es que por medio del presente escrito:

MANIFIESTO MI INTENCIÓN DE PARTICIPAR COMO ASPIRANTE (PRE-CANDIDATO) A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PERÍODO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE COAHUILA Y DEMÁS RELATIVOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE OBRE CONSTANCIA EN LOS REGISTROS DE ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA AL INTERIOR DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DE LOS PARTIDOS QUE ME POSTULARON PARA EL PERÍODO 2019-2021 Y POR LOS QUE PRETENDO POSTULARME. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo anterior es que se realiza la presente consulta, a fin de que esta Autoridad Electoral fije un criterio orientador sobre los pasos que debo seguir, a fin de no vulnerar los principios que rigen el proceso electoral.

Por su parte, la consulta de la C. Melissa Orozco Abrego, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, se formuló en los siguientes términos:

SEGUNDO.- El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, proceso en el que quien suscribe resulte electo como Sexto Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, postulada en la planilla por la coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social.



Toda vez que me encuentro dentro de la hipótesis normativa que establecen los artículos citados con anterioridad es que por medio del presente escrito:

MANIFIESTO MI INTENCION DE PARTICIPAR COMO ASPIRANTE (PRECANDIDATO) A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PERIODO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS RELATIVOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE OBRE CONSTANCIA EN LOS REGISTROS DE ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA AL INTERIOR DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DE LOS PARTIDOS QUE ME POSTULARON PARA EL PERIODO 2019-2021 Y POR LOS QUE PRETENDO POSTULARME, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo anterior es que se realiza la presente consulta, a fin de que esta Autoridad Electoral fije un criterio orientador sobre los pasos que debo seguir, a fin de no vulnerar los principios que rigen el proceso electoral.

Y, finalmente, la consulta efectuada por la C. Ana María del Refugio García Ortega, Décima Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, se realizó en los siguientes términos:

SEGUNDO.- El día primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), tuvo lugar la celebración de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, proceso en el que quien suscribe resulte electo como Décimo Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, postulada en la planilla por la coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social.



Toda vez que me encuentro dentro de la hipótesis normativa que establecen los artículos citados con anterioridad es que por medio del presente escrito:

MANIFIESTO MI INTENCION DE PARTICIPAR COMO ASPIRANTE (PRECANDIDATO) A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PERÍODO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS RELATIVOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE OBRE CONSTANCIA EN LOS REGISTROS DE ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA AL INTERIOR DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DE LOS PARTIDOS QUE ME POSTULARON PARA EL PERÍODO 2019-2021 Y POR LOS QUE PRETENDO POSTULARME, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo anterior es que se realiza la presente consulta, a fin de que esta Autoridad Electoral fije un criterio orientador sobre los pasos que debo seguir, a fin de no vulnerar los principios que rigen el proceso electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, de conformidad con el artículo 10, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los requisitos para ser integrante de un Ayuntamiento, son:

**Artículo 10.*

1. Son requisitos para ser titular de la gubernatura, ocupar una diputación del Congreso del Estado o ser integrante de un Ayuntamiento, además de los que señalan respectivamente los artículos 36 y 76 de la Constitución y el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) No ser titular de Magistratura electoral o secretaría del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*
- c) No ser titular de la Secretaría Ejecutiva, dirección ejecutiva o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*



- d) *No ser consejera o consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*
- e) *No ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda. Las integrantes y los integrantes de las Diputaciones del Congreso del Estado y las y los titulares de las Presidencias Municipales no requerirán separarse de sus funciones cuando busquen la reelección del cargo. Las y los titulares de sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos de la presente fracción;*
- f) *Presentar ante el Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses;*
- g) *No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

Por su parte, el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 43. Para ser electo munícipe se requiere:*

- I. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.*
- II. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.*
- III. Ser vecino del Municipio correspondiente.*
- IV. Saber leer y escribir.*
- V. Tener modo honesto de vivir.*

(REFORMADO, P.O. 31 DE OCTUBRE DE 2006)

*VI. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.**

DÉCIMO SEXTO. Que, en relación con el marco normativo aplicable en materia de elección consecutiva, se tiene lo siguiente:

En primer término, el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:



"Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato."

Por otro lado, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 30, párrafo cuarto, y 158-K, párrafo segundo, fracción II, señalan expresamente lo siguiente:

"Artículo 30.

(...)

(REFORMADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015) (REFORMADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, así como las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé o las que integren un Concejo Municipal, podrán ser electas para el período inmediato."

"Artículo 158-K. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que establezca la ley de la materia.

El Ayuntamiento se conformará de acuerdo con las bases siguientes:

(...)

(REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

II. La elección consecutiva será permitida en los términos del artículo 30 de esta Constitución por un período adicional.

(...)"

Finalmente, el artículo 14, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, precisa lo siguiente:

"Artículo 14.

(...)

4. Las y los integrantes de los ayuntamientos podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos en los términos que señala la Constitución y observando lo siguiente:



- a) *La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que la interesada o el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato;*
- b) *Tratándose de quienes hayan sido electos como candidatas y candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos;*
- c) *Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente;*
- d) *Quienes hayan ocupado los cargos de sindicatura o regiduría podrán ser postuladas o postulados en el periodo inmediato siguiente como candidatas y candidatos a la presidencia municipal, sin que ello suponga reelección, pero quienes hayan ocupado el cargo de la presidencia municipal no podrán postularse como candidatas o candidatos a sindicaturas o regidurías en el periodo inmediato siguiente."*

DÉCIMO SÉPTIMO. Ahora bien, en respuesta a la consulta formulada por el C. José María Morales Padilla, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, se le informa que, en su caso, no se requerirá la separación del cargo que actualmente ostenta, siempre y cuando se postule para el mismo cargo de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Ello acorde con la sentencia correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad AIL-7/2020, y de la consecuente reforma legislativa efectuada por el Congreso del Estado, en la que se previó la no obligación de separarse en el cargo municipal al titular de la presidencia municipal que tenga derecho a reelegirse de manera consecutiva, en los términos y condiciones previstas en la Constitución y las leyes aplicables.

Exigir lo opuesto resultaría contrario al espíritu de la reelección, toda vez que figuras como ésta buscan que la ciudadanía valore la gestión del servidor público y con base a ello decida refrendar o no su confianza en el desempeño de éstos.

DÉCIMO OCTAVO. Que, por lo que hace a la consulta formulada por los CC. Esther Alicia Ramos Aguilar, Carlos Alberto Rodríguez Alcantar, María de los Ángeles Coronado Leija, José Segundo García Gutiérrez, Rodrigo Antonio Valdez Valdés y Teresa Gabriela Gutiérrez Burciaga, en su carácter de Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, se les informa que, para el caso de que contiendan para el cargo de titular de la



Presidencia Municipal, deberán pedir licencia hasta un día antes del inicio de la precampaña, es decir, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 tendrían que hacerlo a más tardar el tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Esto último además es conforme con lo resuelto en la Acción de Inconstitucionalidad AIL-7/2020, en la que, entre otros, se declaró la validez constitucional local de la porción normativa prevista en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece esa obligación.

Sin embargo, si las personas titulares de las sindicaturas y las regidurías contienden en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 por el mismo cargo, es decir, en reelección, no requerirán separarse de sus funciones.

DÉCIMO NOVENO. Que, en relación con la consulta formulada por el C. Daniel Omar Aguilar Muñoz, Asesor y Apoderado Jurídico del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, se le informa que, la obligación de separación del cargo recae solamente en las personas que son expresamente enunciadas por el artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que, en su caso, no le resulta aplicable la obligación de referencia.

VIGÉSIMO. Por lo que respecta a la consulta formulada por la C. María Catalina Salinas González, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, se le informa que, en materia de elección consecutiva, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 14, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente por lo que hace a:

- La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que la haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que la interesada haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato.
- Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente.

Adicionalmente, en caso de que sea postulada en vía de reelección al mismo cargo que



actualmente ostenta, se le informa que no requerirá separarse de sus funciones.

No obstante, para el caso de que contienda para el cargo de titular de la Presidencia Municipal, deberá pedir licencia hasta un día antes del inicio de la precampaña, es decir, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 tendría que hacerlo a más tardar el tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en relación con la consulta del C. Jesús José Ángel Hinojosa Martínez, Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, se le informa que, en materia de elección consecutiva, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 14, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente por lo que hace a:

- La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que lo haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato.
- Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente.

Adicionalmente, en caso de que sea postulado en vía de reelección al mismo cargo que actualmente ostenta, se le informa que no requerirá separarse de sus funciones.

No obstante, para el caso de que contienda para el cargo de titular de la Presidencia Municipal, deberá pedir licencia hasta un día antes del inicio de la precampaña, es decir, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 tendría que hacerlo a más tardar el tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, por lo que hace a la consulta realizada por el C. Luis Fabián Nava González, Regidor Suplente del Ayuntamiento de Piedras Negras, se le informa que, en materia de elección consecutiva, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 14, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente por lo que hace a:



- La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que lo haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato.
- Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente.

Adicionalmente, en caso de que sea postulado en vía de reelección al mismo cargo que actualmente ostenta, se le informa que no requerirá separarse de sus funciones.

No obstante, para el caso de que contienda para el cargo de titular de la Presidencia Municipal, deberá pedir licencia hasta un día antes del inicio de la precampaña, es decir, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 tendría que hacerlo a más tardar el tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en relación con la consulta formulada por el C. Pedro Maldonado González, Quinto Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, se le informa que, en materia de elección consecutiva, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 14, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente por lo que hace a:

- La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que lo haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato.
- Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente.

Adicionalmente, en caso de que sea postulado en vía de reelección al mismo cargo que actualmente ostenta, se le informa que no requerirá separarse de sus funciones.



No obstante, para el caso de que contienda para el cargo de titular de la Presidencia Municipal, deberá pedir licencia hasta un día antes del inicio de la precampaña, es decir, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 tendría que hacerlo a más tardar el tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VIGÉSIMO CUARTO. Por lo que hace a la consulta formulada por la C. Melissa Orozco Abrego, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, se le informa que, en materia de elección consecutiva, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 14, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente por lo que hace a:

- La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que la haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que la interesada haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato.
- Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente.

Adicionalmente, en caso de que sea postulada en vía de reelección al mismo cargo que actualmente ostenta, se le informa que no requerirá separarse de sus funciones.

No obstante, para el caso de que contienda para el cargo de titular de la Presidencia Municipal, deberá pedir licencia hasta un día antes del inicio de la precampaña, es decir, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 tendría que hacerlo a más tardar el tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VIGÉSIMO QUINTO. Que, atento a la consulta realizada por la C. Ana María del Refugio García Ortega, Décima Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, se le informa que, en materia de elección consecutiva, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 14, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente por lo que hace a:

- La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que la haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos



coaligados, salvo que la interesada haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato.

- Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente.

Adicionalmente, en caso de que sea postulada en vía de reelección al mismo cargo que actualmente ostenta, se le informa que no requerirá separarse de sus funciones.

No obstante, para el caso de que contienda para el cargo de titular de la Presidencia Municipal, deberá pedir licencia hasta un día antes del inicio de la precampaña, es decir, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 tendría que hacerlo a más tardar el tres (3) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II, 41, Base V, Apartado C, 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 30, párrafo cuarto, y 158-K, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, numeral 1, 14, numeral 4, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a) j) y cc), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tenga por atendida la consulta realizada por el ciudadano C. José María Morales Padilla, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en términos de lo expresado en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tenga por atendida la consulta realizada por los ciudadanos Esther Alicia Ramos Aguilar, Carlos Alberto Rodríguez Alcantar, María de los Ángeles Coronado Leija,



José Segundo García Gutiérrez, Rodrigo Antonio Valdez Valdés y Teresa Gabriela Gutiérrez Burciaga, en su carácter de Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en términos de lo expresado en el considerando décimo octavo del presente acuerdo.

TERCERO. Se tenga por atendida la consulta realizada por el ciudadano Daniel Omar Aguilar Muñoz, Asesor y Apoderado Jurídico del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, en términos de lo expresado en el considerando décimo noveno del presente acuerdo.

CUARTO. Se tenga por atendida la consulta realizada por la ciudadana María Catalina Salinas González, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, en términos de lo expresado en el considerando vigésimo del presente acuerdo.

QUINTO. Se tenga por atendida la consulta realizada por el ciudadano Jesús José Ángel Hinojosa Martínez, Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, en términos de lo expresado en el considerando vigésimo primero del presente acuerdo.

SEXTO. Se tenga por atendida la consulta realizada por el ciudadano Luis Fabián Nava González, Regidor Suplente del Ayuntamiento de Piedras Negras, en términos de lo expresado en el considerando vigésimo segundo del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se tenga por atendida la consulta realizada por el ciudadano Pedro Maldonado González, Quinto Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, en términos de lo expresado en el considerando vigésimo tercero del presente acuerdo.

OCTAVO. Se tenga por atendida la consulta realizada por la ciudadana Melissa Orozco Abrego, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, en términos de lo expresado en el considerando vigésimo cuarto del presente acuerdo.

NOVENO. Se tenga por atendida la consulta realizada por la ciudadana Ana María del refugio García Ortega, Décima Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, en términos de lo expresado en el considerando vigésimo quinto del presente acuerdo.

DÉCIMO. Notifíquese como corresponda.



DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


IEC
Instituto Electoral de Coahuila





MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx